

**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia  
Área Supervisión Normativa  
Ingreso N° 1938  
Interno N° 171

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 276**  
07 FEB 2014

**SANTIAGO,**

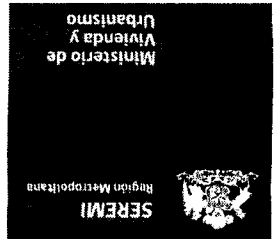
**VISTO:**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica;
- b) El Convenio Marco suscrito entre EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297, aprobado por Res. Ex. N° 1785 de fecha 03 de Septiembre de 2009.
- c) La Resolución Ex. N° 1991, de fecha 16 de Agosto de 2013, SEREMI Metropolitana V. y U. cierra procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297, por infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- d) Recurso de reposición impetrado por la EGIS referida de fecha 18 de Octubre de 2013;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución N° 123 de V. y U. del 23 de Enero de 2014, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

a) Que con fecha 16 de Agosto de 2013, a través de Res. Ex. N° 1991 de esta SEREMI, se cerró procedimiento administrativo sancionatorio seguido respecto de la EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297, en virtud a reclamo presentado por Sra. Magdalena del Carmen Riquelme Vargas, imponiendo en éste una sanción a la EGIS consistente en suspensión para presentar nuevos proyectos por un plazo de 6 meses a contar de la notificación de dicha resolución, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia de dicho procedimiento, conforme lo expuesto en la citada resolución;

b) Que con fecha 18 de Octubre de 2013, la EGIS referida presenta recurso administrativo de reposición ante esta SEREMI, fundando el mismo en que la reclamante pertenece a un grupo de 8 personas, las cuales obtuvieron su solución habitacional, que solo fue coincidencia que una vez provocada la intervención de esta Secretaría Ministerial se solucionara el reclamo planteado por la Sra. Magdalena Riquelme. Que el subsidio que fue otorgado a la reclamante nunca estuvo vencido, las obras de reparación de su vivienda fueron ejecutadas y realizadas a cabalidad, de acuerdo a presupuesto presentado y aprobado por SERVIU RM, por lo que no hubo perjuicio alguno para la reclamante. Que la EGIS/PSAT no incumplió ni tampoco está de acuerdo en que haya una infracción acreditada como lo señala la resolución, ya que el proyecto se concretó en todas sus partes. Que la sanción que se interpuso es por un Convenio Marco Único Regional ya caduco, pero aun cuando no ha interrumplido de manera efectiva el actuar de la EGIS/PSAT, es perjudicial por el solo hecho de que la sanción aparezca en los registros la sanción. Que el hecho de que la reclamante hubiera gestionado y llegado con el nuevo Certificado de Daños a la oficina de la EGIS/PSAT no significa que ésta cometiera una infracción, ya que, como se sabe por las autoridades de vivienda, muchas veces los postulantes realizan actos o gestiones personales ante su Municipio con el fin de poder obtener rápidamente el beneficio al cual postularon.



(c) Que, revisados los antecedentes del procedimiento, y tomando en consideración lo expuesto por la EGIS/PSAT, se señala que los hechos que motivaron el presente procedimiento sancionatorio y por los cuales se sanciona, no dicen relación con lo expuesto en el recurso de reposición impetrado por la EGIS/PSAT, sino más bien, dice relación con la obligación que pesa sobre esta Entidad a realizar la Prestación de Asistencia Técnica según lo establece la Normativa del sector. Además, en cuanto a lo señalado en relación a que es solo coincidencia que esta Secretaría tuviera que intervenir para solucionar lo reclamado, se indica que la intervención de ésta fue anterior al inicio del procedimiento planteado, es decir, que la problemática planteada solo fue durante el curso de este procedimiento, señalando la misma EGIS/PSAT, a Fj. 64, que con fecha 10 de Enero de 2013 recién se ingresó la modificación al proyecto de la reclamante a SERVIU RM, solicitud realizada por esta Secretaría Ministerial con fecha 16 de Octubre de 2012 como consta a Fj. 19. Si bien el proyecto se concretó, no fue sino después de provocada la intervención de este organismo en razón a sus facultades de supervigilancia en relación a la correcta aplicación de los Programas Habitacionales.

**RESUELVO:**

1. **A LA PRESENTACIÓN DE LA EGIS/PSAT PANGAL S.A., RUT N° 99.592.000 – K, ROL N° 205, de fecha 10 de Septiembre de 2013 EN LO PRINCIPAL: Recházase el recurso de reposición** impetrado por la EGIS/PSAT reclamada, por no existir un cambio fundamental en las circunstancias tendidas a la vista al momento de resolver, **confirmando** la sanción de suspensión para presentar nuevos proyectos, respecto de Convenio individualizado en los vistos de esta Resolución, por un plazo de 6 meses a contar de la notificación de dicha resolución impuesta a la EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297, a través de Res. Ex. N° 1991 de fecha 16 de Agosto de 2013. **Al Otro:** Conforme lo expuesto, **téngase por interpuesto recurso jerárquico respecto de la resolución exenta N° 1991 de fecha 16 de Agosto de 2013, que cierra procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT N° 76.019.365 - 8, ROL N° 297, por haber sido rechazado en todas sus partes el recurso de reposición administrativa.** Elévense los antecedentes para ante el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo para su conocimiento y decisión;

2. **NOTIFIQUESE** por carta certificada a todos los interesados en el domicilio que mantengan registrado en el procedimiento;

3. **COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A SERVIU METROPOLITANO** para los fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER  
 INGENIERO CIVIL  
 DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBROGANTE

100  
 EXG/MP/L  
 Distribución:

- EGIS/PSAT MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GUTIERREZ GESTION INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SERVIMER GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L., en San Antonio N° 418, oficina N° 803, comuna de Santiago, Región Metropolitana (por carta certificada)
- María Magdalena Riquelme Vargas, Carlos Condell N° 4194, Depto. N° 11, block N° 11, Población Vicuña Mackenna Sur, comuna de Macul, Región Metropolitana (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM.
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 31/01/2013